



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. señor alcalde, con fecha 29 de marzo de 2021, dictó el Decreto número 3181/21 que a continuación se transcribe:

Decreto. –

Con fecha 10 de junio se dictó el Decreto número 4945/20, de 10 de junio (corregido por el Decreto 5066/20, de 13 de junio) a través del cual se dispuso la aprobación de distintas medidas excepcionales para facilitar la conciliación de la actividad laboral con la vida familiar. Con fecha 6 de julio se dictó el Decreto número 6048/20 modificando aquel puntualmente y desarrollando algunos otros aspectos cuya vigencia se extendió por Decreto número 7746/20, de fecha 1 de septiembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 6 de noviembre de 2020 se dictó el Decreto número 10515/20 por el que se dispuso la ampliación de los supuestos a los que se puede aplicar la fórmula mixta de trabajo presencial/a distancia que regulan los Decretos antes referidos y cuya vigencia se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se dictó el Decreto número 12915/20 por el que se dispuso prorrogar la vigencia de las medidas excepcionales de conciliación para los empleados municipales hasta el 31 de marzo de 2021.

Reunida la Mesa de Igualdad en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021 se sometió a negociación la valoración de la necesidad de prorrogar el ámbito temporal de los decretos referidos dada la persistencia de circunstancias excepcionales y la necesidad de evitar la transmisión comunitaria de la COVID-19, acordando prorrogar su ámbito temporal hasta la finalización del estado de alarma decretada por el Gobierno (en principio el 9 de mayo de 2021 en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 956/20, de 3 de noviembre de 2021, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2); ello sin perjuicio que se puedan adaptar o completar en función de las necesidades de cada momento.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 124.4 b), c), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. – Prorrogar la vigencia de las medidas excepcionales de conciliación para los empleados municipales adoptadas en el Decreto 12915/20, de fecha 28 de diciembre de 2020 y Decretos anteriores, hasta la finalización del estado de alarma decretada por el Gobierno; ello sin perjuicio que se puedan adaptar o completar atendiendo a las circunstancias y necesidades de cada momento.



Segundo. – Los empleados municipales que quieran acogerse a las medidas excepcionales de conciliación previstas en los Decretos citados seguirán el procedimiento establecido en los mismos.

Aquellos empleados a los que ya se les hubiera concedido alguna de las referidas medidas podrá solicitar su prórroga, al efecto bastará con la remisión de un correo electrónico dirigido al Servicios de Personal (serviciodepersonal@aytoburgos.es) reflejando en el asunto: prórroga de las medidas de conciliación o de la ampliación de los supuestos en los que se puede aplicar la fórmula mixta de trabajo presencial / a distancia que regulan los Decretos antes mencionados y al jefe responsable declarando el solicitante (declaración responsable) que sigue reuniendo los requisitos exigidos en los Decretos que justificaron su concesión.

Tercero. – Corresponderá a los responsables de los distintos Servicios/Secciones llevar un control del trabajo del personal bajo su dependencia que preste servicios en la modalidad de trabajo a distancia, en los términos ya regulados en los Decretos mencionados.

Cuarto. – Este Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2021.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de abril de 2021.

La concejala delegada de personal,
Nuria Barrio Marina